

BOLÍVAR, 5 de Junio de 1990•-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE. N° 2023/90

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de la» facultades que le corresponden, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 698/90 -

ARTICULO 1°: Desaféctase de la Ordenanza N° 98/84 el bien identificado catastralmente como Circunscrip. IX, Secc. B, Mz. 8S Parcela 21, de 478,70 -2., en la Localidad de Urdampilleta, que fuera afectado para la construcción de los conjuntos habitacionales pertenecientes al Plan de Viviendas para Centros de Servicios Rurales Ingeniero Pedro Pablo Marín.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para que retrotraiga el dominio a nombre de la Municipalidad de Bolívar y por no haberse afectado el citado bien para el fin propuesto, según Art. 10) de la Ordenanza 98/84. - - -

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese** - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 31 días del mes de Mayo de 1990* - - - . - - - . - - - . - - - .

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio)



es COPIA«

JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. (